

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Las Juntas municipales del Censo Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el próximo año de 1915, los locales siguientes:

- Burganes de Valverde.—Sección única.—Escuela Nacional.
- Sanzoles.—Sección única.—Escuela de niños.
- Badilla.—Sección única.—Id. mixta.
- Fuente Encalada.—Sección única.—Id. id.
- Carbellino.—Sección única.—Id. de niños.
- San Cristobal de Entreviñas.—Sección única.—Escuela de niños.
- Cubo del Vino.—Sección única.—Id. de niños.
- Losacino.—Sección única.—Escuela de Muga.
- Espadañedo.—Sección única.—Escuela mixta.
- Rosinos de la Requejada.—Sección única.—Escuela mixta.
- Tábara.—Sección única.—Escuela de niños.
- Moraleja del Vino.—Sección núm. 1, Escuela de niñas.—Sección núm. 2, Escuela de niños.
- Bustillo del Oro.—Sección única.—Escuela de niños.
- Cubillos.—Sección única.—Escuela de niñas.
- Valdemerilla.—Sección única.—Planta baja Casa Consistorial.
- San Vitero.—Sección única.—Escuela nacional.
- Guarrate.—Sección única.—Id. id. de niñas.
- San Cebrián de Castro.—Sección única.—Escuela nacional de niños.
- Pozuelo de Vidriales.—Sección única.—Escuela nacional mixta.
- Manganeses de la Lampreana.—Sección única.—Escuela nacional de niños.
- Micereces de Tera.—Sección única.—Escuela de niños de Santibañez de Tera.
- San Pedro de la Viña.—Sección única.—Escuela Nacional.
- Alcubilla de Nogales.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.
- Santa Croya de Tera.—Sección única.—Escuela Nacional de niñas.

Melgar de Tera.—Sección única.—Edificio público, calle de Pumarejo, número 5.

Manzanal de arriba.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Cernadilla.—Sección única.—Escuela Nacional mixta.

Argujillo.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Samir de los Caños.—Sección única.—Escuela Nacional de niños.

Valparaíso.—Sección única.—Escuela Nacional. Zamora 12 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

AGUAS

Don Eugenio Rodríguez Navas, vecino de Cañizal, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando la competente autorización para reformar el aprovechamiento que posee sobre el río Perales, en término de dicho Cañizal.

La reforma consistirá en elevar el nivel del salto de aguas un metro con relación a la rasante de la carretera, con objeto de ganar una fuerte pendiente que tiene el canal de entrada a la terminación del mismo, obteniendo así un salto de siete metros.

A tal efecto se proyecta construir un muro de 0'50 metros de espesor a 4 metros de la arista exterior de la carretera de Valladolid a Salamanca por un lado y a 8 metros por el otro, con prolongaciones laterales en una corta longitud del canal.

La conducción de las aguas por debajo de la carretera se proyecta como hasta aquí por la actual alcantarilla, pero mediante una tubería de hierro de 0'40 metros de diámetro, cuyos extremos quedarán empotrados a los muros, constituyendo así un sifón capaz de conducir 250 litros por segundo a la velocidad de 0'50 metros por segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN en el Gobierno civil de esta provincia, debiendo advertir que el proyecto de las obras que se interesan se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zamora 10 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación correspondientes al presente año de la carretera de tercer orden de la de Villacastin a Vigo a la de Zamora a Cañizal por Pontejos, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Zamora y Morales, de los que es contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de fecha 3 de Agosto de 1911, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, los Alcaldes de los términos municipales expresados presenten en la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que en sus respectivas Alcaldías existiesen contra el referido contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la construcción de las obras, por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de fecha 9 de Marzo de 1909 y que terminado el plazo de los treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se pondrá a la Superioridad la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 10 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Felipe Montoya.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

ANUNCIO

Desde el día 12 al 26 del mes actual queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los recargos municipales de Cédulas personales, correspondientes al presente ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 11 de Diciembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín, R—2404

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3 del artículo 11 de dicha Ley.

San Pedro de Ceque

D. Vicente Martínez Mateos
Juan Martín Majado
Francisco Blanco Mateos
Manuel Ganado Blanco
Santiago Fraile Alvarez
Matías Alvarez Peral

San Pedro de la Viña

D. Francisco Alvarez Cano
Valentín Ferrero Delgado
Lorenzo Cristobal Ballesteros
Gregorio Casado García
Juan Alvarez Ferrero
Ignacio Riesco Colino

San Román

D. Isidro Uña Zurro
Fausto Valdueza Alonso
Miguel Colinas Omañas
Baltasar Colinas García
Faustino Alonso del Pozo
Gabriel Valdueza Alonso

Santa Colomba de las Carabias

D. Eliseo Alonso Chaves
Lucio Andrés Navarro
Luciano Alonso González
Felipe Morán Mayo
Arsenio Pérez Borbujo
Antonio Huerga Cadenas

Santa Colomba de las Monjas

D. Ezequiel Morillo Colinas
Gregorio Rubio Martín
Daniel Santiago Rubio
Francisco García Fernández
Ramón Dueñas Pedrero
Eleuterio López Rubio

Santa Cristina

D. Francisco López Rodríguez
Santiago Guerra Santiago
Pío Rubio Santamaría
Claudio Rodríguez Villar
Celedonio Sobejano Hidalgo
Benito Rubio López

Santa Croya

D. Ezequiel Furones Carnero
Tomás Villarejo Villarejo
Felipe Vara Santiago
Gabriel Vega Miguel
Cayetano García Miguélez
Clemente Vega Miguélez

Santibañez

D. Gerardo Ferrero Acedo
Eugenio Iglesias Martínez
Alejo Mayor Acedo
Martín Pérez Blanco
Angel Delgado Delgado
Valentín Cano Acedo

Santovenia

D. Práxedes Santos Celeste
Emilio Fernández Barrio
Germán Rodríguez Rodríguez
Antonio Rodríguez Miñambres
Joaquín García Miguélez
Antonio Fernando Barrio

Sitrama

D. Francisco García García
Mateo Bermejo Cobreros
Miguel García Fernández
Roque Losada Miguélez
Miguel García Paz
Román Barrio García

Tardemezcar

D. Luis Prieto Prieto
Melchor Gutiérrez Carbajo
Lorenzo Cepeda Gutiérrez
Saturnino Barrero Delgado
Aquilino Uria Delgado
Francisco Delgado Riesco

Torre del Valle

D. Eugenio Arias Fernández
Juan Díez de Geras Fernández
Isidro Díez de Geras Ferrero
Marcelino Carro Ramirez
Celedonio Cadierno Castro
Eugenio Pisabarro Cordero

Uña de Quintana

D. Manuel Martín Castaño
Pedro Fernández Martín
Agustín Calabozo Casado
Miguel Lobato Martín
Gregorio Martín Centel
Andrés Martín Fernández

Vega de Tera

D. Francisco Ramos Centeno
Gonzalo Rodríguez Sastre
Fulgencio García Castaño
Dionisio Ramos Castaño
Manuel Rodríguez Herrero
Ignacio Centeno Sastre

Villabrázaro

D. Fausto Ferrero Geras
Pablo Aparicio Alonso
Eleuterio Mayo Nuevo
Anastasio Ramirez Delgado
José Alonso Vega
Camilo Ramirez González

Villaferreña

D. Miguel Fuentes Pérez
Antonino Martínez Cadenas
Domingo Rueda Ferrero
Miguel Rodríguez García
Miguel Ramos Fernández
José Escudero Fernández

Villageriz

D. Andrés Paz Guerrero
Jorge Prieto Torres
Francisco Barrero Ferrero
Miguel Cepeda Núñez
Esteban Cristobal Paz
Valentin Gando Núñez

Villanazar

D. Gregorio Fraile Prieto
Antolin Miñambres Pérez
Miguel Carreras Peral
Heliodoro Jañez Fernández
Toribio Merchan Martínez
Alejandro Rodríguez Núñez

Villanueva de Azoague

D. Federico Vázquez Majado
José Fernández Martínez
José Valdés Navarro
Agustín García Méndez
Justo Blanco Regueras
Andrés García Valdés

Villaveza del Agua

D. Valentin Alonso Parra
Juan González Fernández
Matías Rodríguez Merino
Fulgencio Neches Martínez
Bonifacio Fidalgo Núñez
Juan de la Huerga Félix

Partido judicial de Bermillo de Sayago.

Abelón

D. Miguel Sánchez Barbero
Angel Heras Pozas
Lorenzo Cabezas Alfaraz
Victor Bernabé Diego
Julián Blanco Luengo
Lorenzo Luengo Diego

Alfaraz

D. Serafin Mangas Sogo
Tomás Mangas Sogo
Gaudencio Arenales Garrido
Antonio Bermejo Redondo
Juan José Vicente García
Basilio Garrido Marcos

Almeida

D. Claudio Panero Piñuela
Félix Escudero Alonso
Manuel Mayor Martínez
Ginés Hernández Santos
Lorenzo Vicente Vicente
Juan Ramos Toribio

Argañin

D. Teodoro Santos Santos
Antonio San Miguel Fadón
Baltasar de Pedro Tejado
Vicente Fontanillo Cerezo
Alonso Fadón Ferrero
Santiago Redondo Nieto

Argusino

D. Francisco Borges Robles
Juan Hernández Alvarez
Antonio García Sánchez
Pedro Castro Sendin
José Benéitez
Antonio Peñas Barcas

Badilla

D. Fernando Martín
José Villa Ponce
José Domingo Andrés
Emilio Iglesias Bartol
Francisco Andrés de la Iglesia
Santiago Vaquero Miranda

Bermillo de Sayago

D. Enrique Blanco de la Fuente
José Vicente Chico
Eusebio Martín Prieto
Nicanor Hernández Hernández
Juan Manuel Lucas de la Fuente
Miguel Figal Fuentes
Francisco de la Fuente Arenal
José Blanco de la Fuente
Santiago González Esteban
Hermenegildo Cristobal Chicote
Francisco Martín Prieto
Manuel Seisedados Díez

Cabañas

D. Francisco Montero Fernández
Amador Vicente Mata
Alfonso Rodríguez Rivera
Ricardo Prieto Martín
José Fuentes Pérez
Lorenzo Rivera Mata

Carbellino

D. Francisco Moral Piñuel
Lucio Argañin Chapado
Antonio Chapado Pelazas
Gregorio Herrero Moraleja
Angel Pascual Moraleja
Cipriano Benéitez Díez

Escuadro

D. Angel Vicente Cristobal
Francisco Guardido Calvo
Manuel García Sánchez
Lázaro Nieto Guarido
Serafín Gurrieza Guarido
Francisco Barrios Vara

Fariza

D. Martín Benéitez Pascual
Miguel Carrásca Vicente
Marcos Alberca Chico
Tomás Barbudo Blanco
Angel Silvo Vaquero
Isidro Blanco Pordomingo

Fermoselle

D. Fernando Regojo Castaño
Manuel de la Peña Martín
Cándido Castro Ramos
José Seisedados Santos
Bernardino Ramos Fermoselle
Manuel Marcos Garrido

Fornillos

D. Nicomedes Cotorruelo Montero
Lorenzo Cotorruelo Martín
José Alonso Alcántara
Daniel Cuadrado Toribio
Pedro Laguna Cordonero
Valentín Fernández Martín

Fresno

D. Serafín Mateos Pinto
Francisco Montero Fadón
Antonino Molinero Mellado
Manuel Pérez Miguel
Pedro García García
Francisco Fernández Lucas

Gamones

D. Diego Lucas Pascual
José Marino Barrios
Blas Crespo Prieto
Clemente Bailador
Isidro Lorenzo Nieto
Miguel Domingo Pascual

Gáname

D. José Alejo Calvo
Agustín Gonzalo Lucas
Saturnino Delgado Martín
José Hernández Vázquez
Manuel Zapata Zurdo
Miguel Garrote Zurdo

Luermo

D. Mariano Garrote Garrote
Cristobal de Pedro Coscarón

D. Fermín Garrote de Pedro
Simón Villar de Pedro
Francisco Garrote Miguel
Francisco Garrote Coscarón

Malillos

D. Francisco Roncero Martín
Manuel Simón Campo
Atilano Pérez Pedruelo
Domingo Rodrigo Campo
Francisco García Cayetano
Alonso Fernández Tuda

Mogatar

D. José García Rodrigo
Victor Martín Santos
Miguel Campo García
Santiago Bartolomé Campo
Antonio Esteban Poza
Ildefonso Lorenzo de Ana

Moral

D. Hermenegildo Barbero de Ana
Cristobal Isidro Isidro
Mariano Barbero Garrote
Gregorio Isidro Isidro
Marcelino Garrote Rodríguez
Hermenegildo Ferrero Barbero

Moraleja

D. Tomás Chapado Sánchez
Francisco Alvarez Alvarez
Luciano Calles Sánchez
Mateo Sánchez García
Miguel Calles Prieto
Tomás Gago Campo

Moralina

D. José Pascual Bernabé
Ramón Lorenzo Pascual
Antonio Huertos Pascual
Santiago Rodrigo Martín
Manuel Pascual Rodrigo
José Pascual Almaraz

Muga de Sayago

D. José Malillos Manso
Angel Ramos Ramos
Miguel M. Miguel
Manuel Vicente Ramos
Domingo Pilo Benéitez
Enrique de Pedro Carrascal

Peñausende

D. Alonso Sastre Colinas
Manuel Sastre Montero
Lucio Serrano Sastre
Alonso Aparicio Canelas
Francisco Canelas Arribas
Manuel Galán Corporales

Palazuelo de Sayago

D. Enrique Gejo Manso
Manuel Gejo Pascual
Antonio Pascual Vicente
Agustín Manso Manso
Antonio Gejo Peña
Manuel Rios Manso

Pereruela

D. Juan Alnosser Vaquero
Mariano Pérez Pardal
Francisco Pérez Fernández
Lorenzo Romero Alvarez
Marcelino Ramos Pérez
Alejandro Benéitez Lorenzo

Piñuel

D. Lino Sastre Esteban
Félix de Santa Rosa
José Barbas Sastre
Lucas Garrote Herrero
Agustín Sastre Sastre
José Lucas Heras

Roelos

D. Ramón Benéitez Herrero
Vicente Piorno Santiago
Fermín Moralejo Moralejo
Lorenzo Pelazas Moralejo
Andrés Diego Pérez
Felipe Moralejo Campo

Salce

D. Pablo López Melado
José Pascual Ruano
Tomás Guerra Peñas
Bernardo Pinto Piorno
Tomás Moralejo Piorno
Domingo Lucio Fresnadillo

Sobradillo

D. Alonso Coria Herrero
Julián Becerril Pérez
Rafael Pascual Rodríguez
Valeriano Prieto Rodríguez

D. Rafael Rodrigo Alonso
José Tuda Rodríguez
Sogo

D. Antonio Isidro Alejo
Vicente Juan Gago
Alonso Huertas Martín
Domingo Carrasco Piorno
Andrés Fadón Fernández
Manuel Andrés Payo
Tamame

D. Juan Manuel Miguel Rojo
Ángel Sastre Fadón
Santiago Esteban Prieto
Sebastián Lorenzo García
Antonio Molinero Rodrigo
Domingo Panero Guarido
Torrefrades

D. Ángel Crespo Picón
Evaristo Cristóbal Pascual
Julián Picón Sánchez
Francisco Herrero Sogo
Nicanor Valle Herrero
Vicente Fuentes Madrazo
Torregamones

D. Francisco Miano Domingo
Manuel Miano Ferrero
Santiago Barrios Carrero
Narciso Alfonso Iglesias
Atilano Barrios Mateos
Sebastián Encalado Pascual
Villadepera

D. Julián Nieto Calvo
Miguel Nieto Rodrigo
Manuel Pascual Blanco
Sebastián Coria Isidro
Santiago Huertos Cabezas
Manuel Pascual Formariz
Villamor de Cadozos

D. Miguel Alberca Figal
José Prieto Gaita
Julián Montero Manzano
Antonio Piorno Herrero
Faustino Matías Pérez
Ángel Piñuel Lucio
Villamor de la Ladre

D. José Figal Pascual
Lorenzo Figal Almaraz
Ildefonso Esteban de Pedro
Diego Castro Rodríguez
José Puente Heras
Pedro Ríos Mayor
Villar del Buey

D. Antonio Tejado Carrascal
Agustín Marino Garrote
José Ríos Peña
José González Alejo
Ángel Marino Garrote
Manuel Tejado Carrascal
Villardiegua

D. Melchor Fernando Calvo
José del Maderal N.
Manuel Lorenzo
Isaias Barbero García
Esteban Alfonso Garrote
Manuel Antón León
Viñuela

D. Francisco Mateos Villamor
Ángel Marcos Veloso
Sebastián García Viñuela
Juan José Viñuela Barrios
José Pérez Labrador
Ricardo Román Andrés
Zafara

D. Ramón Moreno Macías
Miguel Fadón Toral
Rafael Pascual Domingo
Francisco Trufero Vaquero
Vicente Blanco Benítez
Casimiro Luengo Gejo

Partido judicial de Fuentesauco
Argujillo

D. Salustiano Martín Álvarez
Juan Antonio Queipo Riesco
Alejandro García Alonso
Federico Ramos Tobal
Enrique Rodríguez Andrés
Quirino Rodríguez Macías
Cañizal

D. Santos Araujo Hernández
Patricio Sierra Sierra
Ladislao Fernández Pascual
Lorenzo Fernández Pascual
Gabriel Palomino Sánchez
Eduardo Sierra Arias

Castrillo

D. Pascual Fernández Prada
Dámaso Vega Ravilero
Agustín González Martín
José Antón Alfigame
Antonio García González
Juan Olea Sánchez
Cuelgamures

D. Luciano Amigo Pechero
Paulino Domínguez Rodríguez
Felipe Barrios Sánchez
Mauricio Peña Pachón
Francisco Pedrero Toribio
Martín Benito Herrero
Cubo del Vino

D. Maximino Fernández Castaño
Germán Álvarez Tamame
Aurelio Lozano Santiago
Jesús Tamame González
Felipe Santos Álvarez
Zacarías Gutiérrez Velasco
El Maderal

D. Francisco Lorenzo López
Mateo Martín Santiago
Juan Herrero Martín
Pedro Matías López
Raimundo Lucas Santos
Juan López Gómez
El Pego

D. Demetrio Manzanera Muñoz
Bernardo Gamazo Diéguez
Antonio Juárez Benito
Claudio González García
Narciso Manzanera Muñoz
Toribio Cimarra Paniagua
El Piñero

D. Valentín Rodríguez Merchán
Teodoro Merchán Martín
Froilán Herrero Calles
Luis Rodríguez Merchán
Longinos Fernández Hermoso
Miguel Cruz Díez
Fuentelapeña

D. Ramón Hernández Corrales
Julián Hernández Encinas
Justo Alonso Viejo
Pedro Rodríguez Hernández
Modesto Torrero Chamorro
Gregorio Hernández Martín
Fuente el Carnero

D. Aniceto García Rodríguez
José Bailón Martín
Eladio Pérez Escudero
Agapito Miguel Martín
Antonio Tomé Pérez
Joaquín Tomé Campo
Fuentesauco

D. Teodoro Corrales Becerra
Ildefonso Gutiérrez Amigo
Eustasio Vicente Tola
Antonio Corrales Avilés
Francisco del Valle Vicente
Eusebio Espinosa Fernández
Ramón Palao Girón
Constantino Fernández Hidalgo
Bartolomé Hidalgo Fernández
Antonio Palao Moyano
Indalecio Cano de Luis
Manuel de Dios Gavilán
Fuentespreadas

D. Pedro Sánchez Andrés
Fabián Benito Martín
Carlos Casaseca Amigo
Santiago Moralejo Gómez
Eduardo Martín Amigo
Francisco García Martín
Guarrate

D. Julián Gómez Valdunciel
Fernando Riesco Martín
Melchor Rodríguez Delgado
Daniel Lorenzo Galache
Valentín Coco Hernández
Esteban Toribio Rodríguez
La Bóveda

D. Manuel Sánchez Mielgo
Felipe Riesco Montero
Salustiano Delgado Cobos
Francisco Rodríguez García
Nicolás Mielgo Rapado
Benito Muñoz Montero
Mayaldé

D. Felipe Hernández Zarza
Manuel Mateos Crespo
Rogelio Borrego Pérez

D. Severiano Sánchez Román
Adolfo Santos Lozano
Atilano González Álvarez
Peleas de arriba

D. Octavio Pérez Herrero
Cándido Carretero Rivero
Pedro Martín Rodríguez
Faustino Bailón Rivero
Pascasio Santa Margarita
Fernando Maíllo Gigante
San Miguel

D. Felipe García Gutiérrez
Serafín Martín González
Sérvulo Hernández Domínguez
Félix Domínguez Elvira
Marcelino Avedillo Sánchez
Miguel Herrero Gimeno
Santa Clara

D. Atilano Regalado Vicente
Bernardo Herrero Velasco
Francisco Salgado Plumares
Manuel Pérez Martín
Secundino Parriego Gago
Manuel de la Mano Chicote
Vadillo

D. Francisco Sánchez Herrador
Ángel Seco Hernández
Deogracias Astudillo Mendoza
José Román González
José María Pérez Escudero
Melchor Cobos Fuentes
Vallesa

D. Argimiro Casado Vaquero
Nicolás García Álvarez
Cecilio García Álvarez
Mariano Álvarez Seguirín
Cleto Pinto Álvarez
Modesto Pinto Álvarez
Villabuena

D. Justo Salvador Bailón
Pablo Amigo González
Nicanor Lorenzo Guerra
Marino Moyano González
Melitón Pérez Rodríguez
José Manso Fernández
Villaescusa

D. Adolfo Fernández Sánchez
Abdón Ferrero Martín
Eloy Gutiérrez Bellido
Domingo Martín González
Narciso González Malla
Celestino Fernández Galán
Villamor

D. Eduardo García Pando
Luis Herrero Gómez
Anacleto Giménez García
Santiago Esteban Casado
Bernardino Gómez Lucas
Raimundo Romero de la Cruz

Partido de Puebla de Sanabria.
Asturianos

D. Antonio Pequeño Pérez
Gabino Martínez Rodríguez
Leandro Pequeño Pequeño
Lorenzo González Pérez
Miguel Bobo Gallego
Ángel Villar Lorenzo
Cernadilla

D. Agustín Pérez Arias
Luis Ganado Puga
Ambrosio Martínez Fernández
Gerardo Martínez Bobo
Manuel Burgo Román
Isidro Delgado Colino
Cional

D. José Cid Crespo
Gabino Gallego Romero
Santiago Alonso Crespo
Timoteo Ramos
Gregorio García
Miguel Justel Brime
Cobrerros

D. Manuel Rodríguez Rodríguez
Vicente Fernández Carbajo
Vicente Vega Rodríguez
José Fernández García
Miguel Mostaza Mostaza
Manuel Ferrero Prada
Codesal

D. Juan Pérez Pérez
Vicente Gallego Anta
José Crespo Crespo
Ricardo Gallego García

D. Pablo Agedo Martínez
Juan Clemente García
Donado

D. Domingo Peña Mateo
Pedro García Lozano
José Prieto Ferrero
Venancio Santiago Prieto
Nemesio Santiago Cordero
Anselmo Prieto Ferrero
Españado

D. José Mayo
Andrés García Lorenzo
Matías Orduña García
Diego Mayo Orduña
Manuel Gonzalo Mayo
Manuel Garzón Adanez
Galende

D. Jerónimo Vega Fernández
Juan García Estrada
Gregorio Estrada Rodríguez
Ildefonso Rodríguez Vega
Pedro Sánchez Ribó
Hermenegildo García González
Hermisende

D. Juan Antonio Suárez Álvarez
Serafín Alonso González
Francisco Álvarez Rodríguez
Santiago Rodríguez Hernández
Serafín Fernández Lubián
Domingo López Piorno
Justel

D. Agustín Paramio Paramio
Francisco Pequeño Lobato
Lorenzo Otero Fernández
Tomás Martínez Lanseros
Domingo Pérez González
Joaquín Lobato Rodríguez
Lanseros

D. Enrique Ferrero Villarejo
José Delgado Fernández
Narciso Carbajal Carbajal
Valentín Pérez Delgado
Gregorio Acedo Vega
Manuel Lorenzo Beneitez
Lubián

D. Bernardo Lubián Lubián
Manuel Ferreras Pastrana
Joaquín Blanco Fabean
Pedro Rodríguez Lubián
Daniel Fernández Álvarez
Antonio Fernández Lubián
Manzanal de Arriba

D. Victoriano Cabo Román
José Matellanes Castro
Eusebio Ferrero Prieto
Benito Devesa Martínez
Fernando López López
Rosendo Devesa Pérez
Manzanal de los Infantes

D. Cándido Santiago Prieto
Juan Donato Casado
Anastasio Castro Castro
Felipe Merchán Santiago
Claudio Renilla Castro
Nicolás Salvador Pérez
Molezuélas

D. Manuel Escudero Lobo
Gregorio González Vega
Domingo Morán Colino
Manuel Madrigal Calzón
Domingo Lozano Pardo
Cipriano Cifuentes Iglesias
Mombuey

D. Dionisio Villar Calzón
Antonio Lobato Lozano
Emilio Núñez García
Eduardo Iglesias Avila
Florentino de Vega Rodríguez
Antonio Rodríguez Santiago
Muelas de los Caballeros

D. Fidel García Lozano
Tomás Santiago Gavilanes
Pedro Madrigal Santiago
José María Rubio Bobo
Antonio Castrillo Expósito
Norberto Prieto Prieto
Otero de Centenos

D. Miguel Pedrero Santos
Inocencio Ferrero Fernández
Guillermo Martínez Ferrero
Rafael de Vega Martínez
Andrés Gullón Ferrero
Ignacio Fernández Gullón
(Se continuará.)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

CONTRIBUCIONES

4.º Trimestre de 1914.—1.ª Zona de Bermillo

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publique esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 9 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2382

4.º Trimestre de 1914.—Única Zona de Villalpando

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 11 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2383

4.º Trimestre de 1914.—Única Zona de Toro

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Zamora 12 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—2397

Universidad literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE INGRESO DE INTERINOS

Este Rectorado ha resuelto con esta fecha en virtud de las terceras propuestas de dicho concurso, expedir los siguientes nombramientos para las Escuelas de la provincia de Zamora.

Número 416.—D.ª Carmen Martínez Arribas, para Rionor de Castilla.

Número 424.—D.ª Juana Alonso Perotas, para Coso.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.

Salamanca 12 de Diciembre de 1914.—El Rector, Salvador Cuesta. R—2405

Administración principal de Correos de Zamora

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Toro de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que prodrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 325 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Zamora 15 de Diciembre de 1914.—El Administrador principal, Alejandro González. R—2416

Ayuntamientos.

MORERUELA DE LOS IEFANZONES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de Noviembre anterior, acordó anunciar vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término, con el sueldo anual de 750 pesetas, consignadas en el presupuesto para tal objeto.

Los aspirantes á la vacante, que no pueden ser mayores de 50 años, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando á la instancia certificación de buena conducta y de no haber sido procesado, siendo licenciado del Ejército acompañará copia de la hoja de méritos y servicios.

Moreruela de los Infanzones 5 de Diciembre de 1914.—El Alcalde, Saturnino Lozano. R—2369

Juzgados de primera instancia.

PUEBLA DE SANABRIA

Don Antonio Sastre del Corral, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por vacante de éste é incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas y gastos ocasionados en los autos de juicio de desahucio que en este Juzgado siguió el Procurador D. Andrés Panero Mielgo, en nombre y representación de D. Bartolomé San Román San Román, contra D. Tomás San Román San Román y su esposa Dominga San Román Arias, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dichos ejecutados, las fincas siguientes:

1.ª Una casa en casco y término de Avedillo, de planta alta y baja, cubierta de losa, compuesta de varias habitaciones, situada en la calle ó barrio del Medio: linda por la derecha entrando otra de Bartolomé San Román, izquierda otra de herederos de Micaela y Manuel San Román, espalda pajar de herederos de Joaquín Saavedra y frente calle pública; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Un pajar en el mismo pueblo y barrio de Arriba: linda al Naciente cortina de José Rodríguez, Mediodía terreno y pajar de José San Román, Poniente era de Bartolomé Rodríguez y Norte pajar del mismo Bartolomé Rodríguez; tasada en cien pesetas.

3.ª Una era en el mismo pueblo y sitio del Medero, de diez pies: linda Naciente cortina de herederos de María Saavedra, Mediodía otra de Bartolomé Rodríguez y Poniente calle pública; tasada en setenta y cinco pesetas.

4.ª Un pacadero titulado la Ventana, término de Avedillo, de quince pies: linda Naciente Pedro Alonso, Mediodía otro de Teresa San Román, Poniente y Norte calle pública; tasado en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Un prado en el mismo término, al pago de la Puerta: linda al Naciente otro de Bartolomé San Román, Mediodía Pedro Alonso, Poniente herederos de Teresa San Román y Norte otro de Angel Rodríguez; tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Un pajar en el mismo pueblo, en el barrio de la Fuente: linda por la derecha, frente é izquierda con calle pública y espalda con terreno de José San Román; tasado en cien pesetas.

7.ª Un cortinero en el mismo pueblo al pago del Treisal, de cinco pies: linda Mediodía herederos de María Saavedra, Poniente calle pública y Norte cortina de Nicolás Montero; tasado en cincuenta pesetas.

8.ª Una tierra en el mismo término, al pago de Boraco, cabida de dos heminas con parte de touza; linda por los cuatro puntos cardinales con fincas de Pedro García; tasada en cincuenta pesetas.

Lo que se hace público á fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado donde tendrá lugar el remate el día doce del próximo Enero, hora de las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que se careca de títulos de propiedad de expresadas fincas, quedando á cargo del rematante el suplir la falta de los mismos.

Dado en Puebla de Sanabria á diez de Diciembre de mil novecientos catorce.—Antonio Sastre.—P. S. M., Manuel Mato. R—2403

Juzgados municipales.

TORRE DEL VALLE

Don Santiago Cano Ferrero, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Fermín Verde Fernández, de esta vecindad, de la cantidad de cien pesetas, entre principal y costas causadas, que le adeuda D. Marcelo García, vecino de Altoabar de la Encomienda, provincia de León, se le ha hecho embargo, para verificar dicho pago, de la finca siguiente:

Un bacillar en término del expresado pueblo de Altoabar, al sitio del camino Real, de cabida una hemina y treinta y ocho palos, igual á doce áreas y noventa y seis centiáreas: linda al Naciente con camino Real, Mediodía otro de Ubaldo García, Poniente tierra de herederos de Eugenia Posado y Norte con otra de Narciso Fernández; valuado en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día dos del próximo mes de Enero de mil novecientos quince, y hora de las diez de la mañana, ante este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consigan el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado.

Se advierte que careciendo de títulos, el adjudicatario se conformará con testimonio del acta del remate.

Torre del Valle veintinueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Santiago Cano. R—2402

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El 9 del actual se extraviaron del término de Perilla de Castro las caballerías siguientes: una burra cerrada, cardona; otra entre castaña y clara, de tres años, las dos pequeñas. Caso de parecer darán aviso á su dueño Braulio Pérez, vecino de dicho pueblo.